



República de Colombia

Regna Judicial

**JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

CARRERA 57 No. 43 - 91 PISO 5° - BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE : A. T. 11001-33-35-019-2022-00073-00
DEMANDANTE : ANDRÉS ALBERTO BERNAL VILLEGAS
DEMANDADA : DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES DIAN y
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO
CIVIL - CNSC

De conformidad con el libelo demandatorio allegado al expediente, por el accionante, por tener interés directo en el resultado del proceso de la referencia, se advierte, la necesidad de vincular a la **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, Dra. MONICA MARÍA MORENO BAREÑO**, y/o a quien haga sus veces, dentro de la demanda de acción de tutela presentada por **ANDRÉS ALBERTO BERNAL VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.638.780 de Bogotá D.C.**, quien actúa en nombre propio, en contra de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - C.N.S.C.** y a las personas que se desempeñan y que participan en y para el empleo denominado **ANALISTA I, CÓDIGO 201, GRADO 1** identificado con el Código OPEC No 131180, de la convocatoria de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**, abierta mediante **Acuerdo No. 285 del 10 de septiembre de 2020** y lista de elegibles conformada y adoptada mediante **Resolución No. 11519 del 22 de noviembre de 2021**, al que concursó el accionante, **ANDRÉS ALBERTO BERNAL VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.638.780 de Bogotá D.C.** y en la que ocupa la posición No. 9

Por reunir los requisitos legales y formales, se **ADMITE** la demanda de acción de tutela presentada, por **ANDRÉS ALBERTO BERNAL VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.638.780 de Bogotá D.C.**, quien actúa en nombre propio, en contra de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC.**

En consecuencia se dispone:

1. Por el medio más expedito y eficaz que garantice el derecho de defensa, notifíquese al **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, Dr. LIZANDRO MANUEL JUNCO RIVEIRA** y a la **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, Dra. MONICA MARÍA MORENO BAREÑO**, y/o a quienes hagan sus veces.

2. Por el medio más expedito y eficaz que garantice el derecho de defensa comuníquese, por conducto DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL C.N.S.C. y de manera inmediata, a las personas que se desempeñan y que participan en y para el empleo denominado ANALISTA I, CÓDIGO 201, GRADO 1 identificado con el Código OPEC No 131180, de la convocatoria de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, abierta mediante Acuerdo No. 285 del 10 de septiembre de 2020 y lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución No. 11519 del 22 de noviembre de 2021, al que concursó el accionante, **ANDRÉS ALBERTO BERNAL VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.638.780 de Bogotá D.C.** y en la que ocupa la posición No. 9, para que se pronuncien respecto a la presente acción de tutela. Igualmente, publicando la copia del presente auto, en la página web DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL C.N.S.C.

Igualmente se indica, que por tratarse de una acción constitucional, la notificación debe hacerse de forma inmediata, sin que sea viable ninguna clase de notificación provisional o similar. La notificación debe surtirse por el medio más ágil y eficaz que garantice el derecho de defensa de los interesados, INCLUYENDO CORREOS ELECTRÓNICOS Y ACREDITARLAS AL DESPACHO EN EL TÉRMINO DE LA DISTANCIA.

3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 591 de 1991, solicítese, al **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, Dr. LIZANDRO MANUEL JUNCO RIVEIRA** y a la **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, Dra. MONICA MARÍA MORENO BAREÑO** y/o a quienes hagan sus veces, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación del presente proveído, rinda informe sobre los hechos referidos en el escrito de tutela en especial sobre lo siguiente:

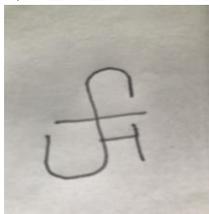
a) Informe acerca de los fundamentos de hecho y de derecho, por los cuales, no se ha dado cumplimiento al **artículo 8º de la Resolución No. 11519 del 22 de noviembre de 2021**, en el sentido de programar y realizar la audiencia pública de la vacante de un mismo empleo ofertado con vacantes localizadas en diferente ubicación geográfica, de conformidad con el procedimiento establecido para estos fines en el Acuerdo CNSC No. 166 de 2020, adicionado por el Acuerdo CNSC No. 236 de 2020, o en las normas que los modifiquen o sustituyan, respecto del empleo denominado ANALISTA I, CÓDIGO 201, GRADO 1 identificado con el Código OPEC No 131180, de la convocatoria de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, abierta mediante Acuerdo No. 285 del 10 de septiembre de 2020 y lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución No. 11519 del 22 de noviembre de 2021, al que concursó el accionante, **ANDRÉS ALBERTO BERNAL VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.638.780 de Bogotá D.C.** y en la que ocupa la posición No. 9.

b) Los motivos por los cuáles, no se ha dado cumplimiento al artículo 8º de la Resolución No. 11519 del 22 de noviembre de 2021, en el sentido de programar y realizar la audiencia pública de la vacante de un mismo empleo ofertado con vacantes localizadas en diferente ubicación geográfica, de conformidad con el procedimiento establecido para estos fines en el Acuerdo CNSC No. 166 de 2020, adicionado por el Acuerdo CNSC No. 236 de 2020, o en las normas que los modifiquen o sustituyan, respecto del empleo denominado **ANALISTA I, CÓDIGO 201, GRADO 1** identificado con el Código OPEC No. 131180, de la convocatoria de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**, abierta mediante **Acuerdo No. 285 del 10 de septiembre de 2020** y lista de elegibles conformada y adoptada mediante **Resolución No. 11519 del 22 de noviembre de 2021**, al que concursó el accionante, **ANDRÉS ALBERTO BERNAL VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.638.780 de Bogotá D.C. y en la que ocupa la posición No. 9.

Los literales a) y b), deberán ser respondidos de forma separada.

c) Igualmente, se deja a disposición de la demandada, el libelo de tutela, para que, en el término de 48 horas, se pronuncien al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO No. 23, notifico a las partes la decisión anterior hoy 10 de marzo de 2022, a las 8:00 A.M.



**FERNANDO GUERRERO CORTÉS
SECRETARIO**